Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Vicerrectoría Académica

Proyecto Académico Educativo

Anexo
Modalidades de Trabajo de Grado
Guía sugerida

Gestión para la Transformación Curricular
SIACA

Proyecto Académico Educativo
NOMBRE DEL PROGRAMA

ANEXO XX
Modalidades de trabajo de grado

Programa de XXX
Facultad XXXX

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Logo del programa

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

I. PROPÓSITO DEL ANEXO

Definir los lineamientos requeridos para la gestión, desarrollo y evaluación del trabajo de grado, en consonancia con el Proyecto Académico Educativo del programa. Esto, considerando que en el Artículo 31 del Acuerdo 030 de 2021 se determina que *"**Cada comité de currículo establecerá en su PAE las modalidades de trabajo de grado, los requisitos, los procesos de evaluación y el número de créditos académicos que exprese adecuadamente el tiempo que el estudiante dedicará al desarrollo del mismo**"*.

Adicionalmente, para facilitar la articulación de los programas, **las Facultades** como unidades académicas (Artículo 10 del Acuerdo 067 de 2005) podrán promover que los comités de currículo de los programas que la conforman, o de un grupo de programas afines, definan apuestas conjuntas que les permita establecer lineamientos relacionados con las modalidades de trabajo de grado para todos los programas de la Facultad o del colectivo en el que se articulan.

MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL PARA TENER EN CUENTA

El diseño de este anexo se enmarca en lo establecido en el **Acuerdo 030 de 2021**, así:

Trabajo de grado: "Actividad curricular que desarrolla el estudiante en la que se demanda la integración de conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante la formación profesional, con el fin de fortalecer su perfil de egreso" (Artículo 18).

Actividad curricular: "Una actividad curricular es un conjunto de acciones académicas desarrolladas con un propósito formativo, la cual es orientada por uno o varios profesores" (Artículo 20).

Forma parte de los créditos de libre elección en el programa: "Los créditos que establezca el programa para el trabajo de grado hacen parte de la libre elección dentro del programa" (Artículo 24, literal d).

Sobre la modalidad de estudios de posgrado: "Los estudiantes cuyos programas consideren como modalidad de grado cursar actividades curriculares de posgrado, deberán haber terminado todos los créditos exigidos por el programa para la titulación excepto los de trabajo de grado. Esta modalidad contemplará la aprobación del primer semestre de un posgrado en actividades curriculares ofrecidas por programas de posgrados en temáticas diferentes a las ofrecidas por el programa de pregrado y que son de interés para el estudiante" (Artículo 14, literal b).

Sobre esta misma modalidad, en lo que respecta a la **articulación pregrado-posgrado**, es importante tener presente lo que se establece en la UPTC para la formación posgraduada, específicamente en el **Acuerdo 052 de 2012 y el Acuerdo 070 de 2023**, así:

Acuerdo 052 de 2012 (Reglamento estudiantil de posgrados)

Artículo 8. Los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia podrán optar, como modalidad de trabajo de grado, el cursar y aprobar las asignaturas del primer semestre de un programa de posgrado propio de la universidad a nivel de especialización o maestría. Esta modalidad no aplica para los estudiantes de medicina y derecho por estar reguladas por régimen especial.

Parágrafo 1. El estudiante de pregrado que opte por esta modalidad no requiere la acreditación de título profesional y deberá:

a) Ser seleccionado por el respectivo programa y cumplir con los requisitos establecidos.
b) Aprobar todas las asignaturas de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El estudiante de Pregrado que opte por esta modalidad a nivel de maestría cancelará el 50% del valor total de la matrícula, únicamente para el primer semestre del programa, si el estudiante continúa con la maestría, deberá cancelar el 100% del valor de la matrícula de los siguientes semestres del posgrado. Para el caso de las especializaciones, el estudiante deberá pagar el valor total de la matrícula. Además de la matrícula en el posgrado el estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes al semestre de pregrado

Parágrafo 3. Si el estudiante de pregrado desea continuar, el programa de posgrado debe ser aceptado formalmente como estudiante regular en el mismo y se le podrá homologar la totalidad de las asignaturas del primer semestre, siempre y cuando las asignaturas correspondientes hayan sido aprobadas. El comité curricular del programa determinará el plazo para la legalización de los requisitos de ingreso.

Acuerdo 070 de 2023 (Política de formación posgraduada)

Artículo 28. Articulación curricular entre programas de pregrado y posgrado. Estrategia institucional que ofrece la posibilidad para la movilidad de estudiantes entre pregrado y posgrado, de acuerdo con sus intereses de profundización o investigación. Para ello, se contemplan las siguientes posibilidades:

a. Estudiantes de pregrado pueden cursar actividades curriculares en posgrado y se regirán acorde a lo establecido en el literal a) del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 030 de 2021 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

b. Los estudiantes de pregrado pueden cursar créditos académicos del primer semestre de un programa de posgrado como modalidad de trabajo de grado para obtener el título de pregrado acorde a lo establecido en el literal b) del Artículo 14 del Acuerdo 030 de 2021 o normas que lo sustituyan.

c. […]

Parágrafo 1. En lo que respecta a la modalidad de trabajo de grado (Numeral 2 del presente artículo) en consonancia con el literal b) del artículo 14 del Acuerdo 030 de 2021, el estudiante deberá cursar y aprobar, como mínimo, el número de créditos definidos para el primer semestre del programa de posgrado.

Parágrafo 2. En caso de que el programa de posgrado tenga un periodo académico diferente, (bienal, anual, trimestral o cuatrimestral) el Comité de Currículo de pregrado al que pertenece el estudiante, autorizará la equivalencia correspondiente al primer semestre de posgrado.

Parágrafo 3. Si el estudiante ya ha cursado como créditos electivos del pregrado, actividades curriculares del primer semestre del programa de posgrado autorizado, estas no serán tenidas en cuenta para la modalidad de trabajo de grado, por lo que el Comité de Currículo de posgrado le autorizará otras actividades curriculares en su reemplazo, hasta completar el número de créditos correspondientes al primer semestre o su equivalencia.

II. ELEMENTOS SUGERIDOS PARA LA DESCRIPCIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

El Acuerdo 030 de 2021, al hacer explícita la función del trabajo de grado dentro del proceso formativo, lo considera como una actividad curricular con características especiales que, por ubicarse en la última etapa de formación, es desarrollada por el estudiante de forma autónoma bajo la dirección de uno o varios docentes, quienes desarrollan dicha actividad en su tiempo destinado a la tutoría en su rol como docente o en las horas de investigación en su rol de investigador. Así las cosas, para esta actividad no se debe diligenciar el formato de "Diseño de actividades curriculares de programas académicos" sino que es en este Anexo donde se establecen los lineamientos requeridos para la gestión, desarrollo y evaluación del trabajo de grado.

Para la construcción del anexo de modalidades de trabajo de grado se sugiere definir, como mínimo, los elementos que se describen a continuación. Si estos lineamientos son construidos dentro de la estrategia de articulación de programas, el anexo sería el mismo para todos y su contenido corresponderá a lo acordado de manera conjunta.

1. Aspectos generales del trabajo de grado y modalidades aceptadas:

En consonancia con el propósito formativo del trabajo de grado establecido en el Acuerdo 030 de 2021 y teniendo en cuenta su naturaleza, su nivel de formación, las tendencias de la educación en su campo, las diversas formas de interacción profesional, así como los diferentes escenarios que los egresados pueden adoptar, el programa: a) definirá el **propósito formativo** de la actividad curricular; b) establecerá **el tipo de calificación** (cualitativa o cuantitativa) con la que se dará cuenta de su nivel de logro, de conformidad con la normatividad vigente.

En consonancia con lo anterior, el programa **establecerá las modalidades** que el estudiante podrá elegir, considerando que éstas deben incluir acciones formativas a ser desarrolladas por el estudiante y actividades evaluativas que permitan verificar el nivel de logro del propósito establecido. Algunos ejemplos de modalidades son:

- Proyecto de investigación, desarrollo o innovación
- Práctica empresarial o social
- Proyecto de creación de empresa
- Práctica de desarrollo comunitario
- Creación artística o literaria
- Primer semestre de posgrado

2. Número de créditos de la actividad curricular

En función del propósito establecido, el programa deberá determinar cuántas horas de dedicación del estudiante son requeridas para alcanzarlo. Este número se divide entre 48 (horas que conforman UN crédito académico) a fin de determinar el total de créditos de la actividad curricular (recuerde que el número de créditos se expresa en enteros).

En todo caso para el desarrollo del Trabajo de Grado, el estudiante deberá contar con el **acompañamiento de mínimo un docente**, quien definirá un número de horas de orientación y seguimiento, tiempo que podrá ser consignado dentro de su Plan de Trabajo Académico, ya sea como horas de investigación u horas de tutoría. Estas horas de orientación o seguimiento no serán consideradas como asignación académica, dado que la naturaleza del trabajo de grado, así como el tipo de modalidad, definen lineamientos generales que en el desarrollo se determinan como rasgos o características de manera individualizada para cada estudiante, lo que impide definir aspectos comunes con los que se pueda diseñar una actividad curricular regular en su gestión.

3. Definición de cada modalidad, requisitos y procedimientos

En el primer elemento sugerido para este Anexo *(aspectos generales del trabajo de grado y modalidades aceptadas)* solo se listaron las modalidades, pero aún no se definen. Para esto, es importante que exista una clara descripción de las especificidades de cada modalidad, de tal forma que, tanto el estudiante como los demás actores que intervienen (directores, asesores, jurados, etc.) puedan diferenciarlas fácilmente. Es importante tener presente que lo descrito en **este anexo se convierte en los lineamientos que orientan la gestión de la propuesta, desarrollo y evaluación del trabajo de grado**, por tanto, se debe describir cada aspecto indicando, por ejemplo: plazos, responsabilidades de cada actor (estudiante, director del trabajo, jurados, Comité de Currículo, etc.), protocolos, medios de comunicación, condiciones de presentación, etc.

Para cada una de las modalidades se recomienda establecer, como mínimo:

a) **Descripción** de la modalidad que permita identificar las acciones formativas y el resultado esperado, el cual no debe confundirse con el resultado de otras modalidades establecidas por el programa.
b) **Requisitos**: aquí se debe describir lo que se requiere para que el estudiante acceda a la modalidad (por ejemplo, porcentaje de créditos de titulación aprobados, actividades curriculares de prerrequisito, etc.), máximo número de estudiantes que podrán desarrollar el trabajo en dicha modalidad considerando los alcances, la extensión y la complejidad del mismo; plazo máximo para su culminación y los demás requisitos que el programa considere necesarios
c) **Procedimientos**: se debe establecer quién y cómo se radica la propuesta, cómo se evalúa la propuesta, cuánto tiempo se tiene para dar respuesta, criterios que se tienen en cuenta para su aprobación, cuándo inicia del desarrollo del trabajo de grado, cuándo y cómo se presenta el informe final, etc. Aquí se recomienda dejar explícito que corresponde al Comité de Currículo elaborar los formatos correspondientes.
d) **Evaluación**: explicitar quién y cómo se realiza la evaluación del trabajo desarrollado, qué criterios se consideran para dar cuenta del logro del propósito establecido, plazos para emitir conceptos, etc. Aquí es importante precisar la posibilidad de otorgar la distinción de Laureado o Meritorio, describiendo el proceso para la recomendación del Consejo de Facultad y el aval del Consejo Académico.

El contenido de este anexo, así como los protocolos y formatos que establezca el Comité de Currículo al respecto, deben estar consignados en Actas y ser de conocimiento de los estudiantes o de cualquier otro interesado.